

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.^a Reglamento provisional de 11 de Febrero próximo pasado, para la organizacion de columnas militares que persigan y eviten el contrabando.

2.^a Circular del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo último, haciendo varias aclaraciones sobre el Reglamento anterior y acompañando siete modelos y un estado mensual sobre el modo de formar las causas de contrabando.

3.^a Circular del Consejo de Castilla de 15 del mismo, mandando que no se permita enseñar en los pueblos á ningun profesor de Latinidad que no presente el competente titulo de exámen.

4.^a Otra del mismo Supremo Tribunal del 26 del expresado mes, señalando las condiciones que han de tener los que quieran egercer la enseñanza en escuelas, casas ó colegios de pensión.

5.^a Otra de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 8 del corriente, mandando que se abone de los fondos de Propios el coste de tres egemplares á cada pueblo del plan general de arreglo de Escuelas de primeras letras.

6.^a Circular de la Direccion general de Rentas de 13 del mismo, mandando que por ningun pretexto dispongan las Autoridades de los fondos de Cruzada, bajo de toda responsabilidad.

7.^a Otra de la misma Direccion de 16 de id., mandando que los fondos de Cruzada que tomaron los llamados Gefes politicos y Diputaciones provinciales, se admitan en data bajo las formalidades prevenidas en la Real orden de 21 de Diciembre de 1823.

8.^a Circular del Ministerio de Hacienda de 14 del corriente, mandando que las Autoridades no se opongan ni persigan á los que se dediquen á extraer de los rios y arroyos ú otros parages de la Peninsula el oro en polvos ó en escamas, con tal que no causen daño á las tierras y heredades contiguas á los rios.

9.^a Circular de esta Intendencia de 20 del mismo, mandando que las justicias de los pueblos no usen de los fondos de los puestos públicos para otro objeto que al pago de sus encabezamientos por contribuciones.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1825.

Pedro Dominguez.

Señores Justicia y Ayuntamiento de

T. 1133708

C. 71319537

guarde á N. muchos años. Valladolid 30 de Abril de 1825.
punto cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios
Todas las cuales comunico á N. para su inteligencia y
encabezamientos por contribuciones.
de los puestos públicos para otro objeto que al pago de sus
hondo que las justicias de los pueblos no usen de los fondos
e. Circular de esta Intendencia de 20 del mismo, man-
dando que no causen daño á las tierras y heredades contiguas
parages de la Península el oro en bolos ó en escamas, con
á los que se dediquen á extraer de los ríos y arroyos á otros
te, mandando que las Autoridades no se opongan ni persigan
3. Circular del Ministerio de Hacienda de 14 del certien-
Diciembre de 1823.
pago las formalidades prescritas en la Real orden de 27 de
políticos y Diputaciones provinciales, se admitan en data
que los fondos de Cruzada que tomaron los llamados Cofres
7. Otra de la misma Dirección de 16 de id., mandando
ponibilidad.
las Autoridades de los fondos de Cruzada, bajo la total res-
del mismo, mandando que por ningún protesto dispongan
6. Circular de la Dirección general de Rentas de 13
del plan general de arroyo de Escuelas de primeras letras.
fondos de Propios el coste de tres egemplares á cada pueblo
del Reino de 8 del corriente, mandando que se abone de los
5. Otra de la Dirección general de Propios y Arbitrios
de pension.
quieran ejercer la enseñanza en escuelas, casas ó colegios
sado mes, señalando las condiciones que han de tener los que
4. Otra del mismo Supremo Tribunal del 20 del expre-
sor de Latinitad que no presente el competente título de examen.
dando que no se permita enseñar en los pueblos á ningún profes-
3. Circular del Consejo de Castilla de 15 del mismo, man-
el modo de formar las capisas de contrabando.
terior y acompañando siete modelos y un estado mensual sobre
último, haciendo varias aclaraciones sobre el Reglamento an-
2. Circular del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo
signo y estén el contrabando.
sado, para la organización de columnas militares que per-
1. Reglamento provisional de 11 de Febrero próximo pa-
pueblos de esta provincia, á saber:
comunicado por la Superioridad para su circulación á los
Dirijo á N. - las adjuntas Reales órdenes que se me han

Pedro Domínguez.